



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2012-MPC.

Cusco;

19 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTO**, el Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAOMUNC para el año 2012, remitido con Informe N° 01-2012-CP-SITRAOMUNC, de fecha 18 de setiembre de 2012 emitido por el Presidente de la Comisión Paritaria; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Locales en la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y N° 026-82-JUS;

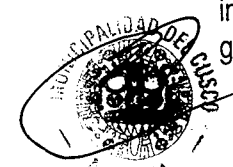
Que, conforme prescribe el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los obreros que prestan servicio a la Municipalidad, son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, asimismo, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás derechos, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores;

Que, Conforme lo establece el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en dicho artículo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2012-MPC de fecha 29 de febrero de 2012, se conforma la Comisión Paritaria encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2012, presentadas por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, comisión que está integrada por cuatro representantes titulares y dos representantes suplentes del mencionado gremio sindical y por cinco representantes titulares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 01-2012-CP-SITRAOMUNC, de fecha 18 de setiembre de 2012 emitido por el Presidente de la Comisión Paritaria encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2012, presentada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco – SITRAOMUNC, informa al Despacho de Alcaldía los acuerdos a los que se arribaron durante la negociación colectiva; asimismo remite el Acta Final que contiene doce (12) demandas económicas, trece (13) demandas laborales, ocho (8) demandas sociales, y siete (07) demandas sindicales debidamente suscrita para su aprobación;

Por tanto, en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

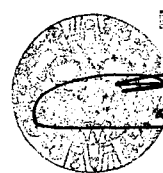
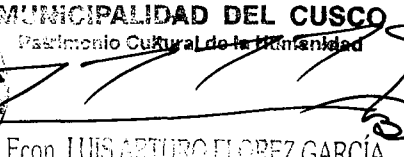
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco- SITRAOMUNC para el año 2012, acta final que contiene demandas económicas, demandas laborales, demandas sociales y demandas sindicales, que en doce (12) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal y las demás instancias administrativas el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva, aprobado en el artículo precedente.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE